

**Acuerdo Consejo Académico N°004
27 de mayo de 2021**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA SISTEMAS DE
CRÉDITOS, TRABAJO PRESENCIAL E INDEPENDIENTE DE LA CORPORACIÓN
UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El presidente del Consejo Académico y la Secretaria General en uso de sus facultades legales otorgadas por el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada y

CONSIDERANDO

1. Que el texto formal de enunciación del Proyecto Educativo Institucional define los lineamientos referidos a la intencionalidad educativa y pedagógica, a los Principios Reformados de la Corporación Universitaria Reformada.
2. Que el Plan de Desarrollo 2017-2021, definió la necesidad de fortalecer el proceso de desarrollo curricular de la institución a través de una política específica que recupere la trayectoria en este campo, incorpore las evaluaciones hechas y defina lineamientos de largo alcance para el desarrollo curricular institucional.
3. Que en el Decreto 1330 de 2019, se regula el sistema de créditos académicos, indicando que, la institución deberá demostrar la existencia de los lineamientos institucionales aplicados para discriminar las horas de trabajo independiente y las de acompañamiento directo del docente, que permitan evidenciar, entre otros, los resultados de aprendizaje previstos y las posibilidades de movilidad nacional e internacional de los estudiantes.
4. Que en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo No.02 del 2020 expedido por el CESU y la resolución del MEN 0152024 del 24 de agosto del 2020, que regula las condiciones de radicación, se orientan las directrices con las cuales se estructura y establecen los lineamientos institucionales.
5. Que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, con facultades de asesorar en lo concerniente a políticas académicas de acuerdo con lo establecido en el literal k, Artículo 45 del Estatuto General.
6. Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 27 de mayo de los corrientes revisó el documento de Lineamientos para Sistemas de Créditos, Trabajo Presencial e Independiente.
7. Que con fundamento en lo antes expuesto,

ACUERDA

Artículo 1°: Aprobar los Lineamientos para Sistemas de Créditos, Trabajo Presencial e Independiente.

Artículo 2°: Créditos Académicos. En coherencia con lo normado en el Decreto 1330 de 2019, la Corporación Universitaria Reformada define como tiempo de trabajo presencial, al tiempo que el(la) estudiante dedica a las actividades de formación, con acompañamiento directo del docente.

Por su parte, por tiempo de trabajo independiente, el periodo adicional al presencial que dedica el(la) estudiante en actividades para estudio y preparación individual.

En tal sentido, los créditos totales para un programa académico se exponen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Número de créditos por nivel de formación

Nivel de Formación	Número de Créditos Hasta
Pregrado - Formación tecnológica	110
Pregrado – Formación profesional	165
Especialización	32

Artículo 3° Aspectos a considerar para el manejo de los Créditos Académicos. Conforme el Decreto 1330 de 2019, los aspectos para el manejo de los créditos académicos van más allá de una concepción cuantitativa de distribución de los tiempos de trabajo (presencial e independiente), está directamente relacionado con la concepción y orientación integral de los procesos de aprendizajes de los(as) estudiantes, en los que se involucra tanto la construcción de conocimientos en el aula o con acompañamiento del docente, como la actividad investigativa y práctica que el estudiante realiza en el tiempo independiente.

En cumplimiento con las disposiciones del MEN, se implementa la distribución de horas del crédito académico, según el nivel de formación, de la siguiente forma:

Tabla 2. Horas Acompañamiento Directo/ Horas de Trabajo Autónomo

Relación entre Horas de Trabajo presencial y Trabajo independiente	Nivel de formación	Horas de trabajo presencial	Horas de trabajo independiente	Total de horas
1:2	Pregrado Tecnología	16	32	48
1:2	Pregrado y Especialización	16	32	48

Para los programas de pregrado en donde aplique, la institución establecerá una proporción acorde con las características de las asignaturas y las normas específicas establecidas para dichos programas.

El sistema de créditos académicos fundamenta las bases para que la Institución reflexione y reoriente sobre sus prácticas pedagógicas para el aprendizaje, a partir del reconocimiento de los actores implicados – profesores y estudiantes – y de su interacción responsable y autónoma, aspectos constitutivos de la formación integral.

Los beneficios del sistema de créditos pueden considerarse a través de los siguientes aspectos:

- Dado que un crédito es en una unidad de tiempo estándar, se convierte en un parámetro de comparación, referido al tiempo de dedicación presencial e independiente que debe tener un estudiante con respecto a un contenido y conocimiento específico.
- El crédito también permite establecer parámetros de comparación entre programas, niveles de formación, desarrollo de contenidos, estrategias didácticas y evaluativas de los estudiantes.
- Beneficia la comprensión de la estructura curricular de un programa y la planeación acertada de las asignaturas para otorgar ponderaciones, según su importancia, dentro del proceso de formación de los(as) estudiantes.
- Coadyuva a un aprendizaje autónomo y significativo en el(la) estudiante, en relación con el manejo y calidad del tiempo, en el cual requiera desarrollar actividades dentro del programa de permanencia estudiantil.
- Permiten que el(la) docente pueda articular los objetivos de aprendizaje, con los contenidos, actividades y estrategias de evaluación contempladas para un componente temático, según el número de créditos, traducido en tiempo, que se dispone para ellas.

- Facilita las homologaciones, convalidaciones y reconocimiento de los componentes temáticos, lo cual fomenta la flexibilidad e interacción académica entre ellas.
- Contribuyen a la movilidad de los estudiantes intra e interinstitucionalmente.

Artículo 4°: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMAN ESCORCIA
Secretaria General